

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

77

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2020-00036-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NADYA MILENA OTALORA MORA

El artículo 461 del Código General Del Proceso establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación y las costas, el Juez decretará la terminación del proceso.

Mediante escrito recibido el día 19 de noviembre del corriente año obrante a folios 65 y ss. del cuaderno principal, la apoderada de la entidad demandante informa al Juzgado sobre el pago total de una de las dos obligaciones por parte de la demandada, concretamente la que se refiere al pagaré número 031786100005866, obligación No. 725031780146643 con lo que pide la terminación del proceso respecto de ella y continuarlo con lo que respecta al otro crédito.

Así mismo dispone el Acuerdo PCSJA20.11567 de junio 5 de 2020, en su art. 28 que los memoriales podrán ser enviados por correo electrónico como ocurrió en el presente, caso evitando las presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo, por lo que este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en contra de **NADYA MILENA OTALORA MORA** por el pago total de la obligación número No. 725031780146643 que contiene el pagaré número 031786100005866.

SEGUNDO: **DISPONER** continuar el presente proceso ejecutivo en contra de la misma demandada **NADYA MILENA OTALORA MORA**, en lo que respecta a la obligación número 4866470211993522 por el pagaré número 4866470211993522

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción referente a la obligación terminada, en favor de la parte demandada con la constancia correspondiente (artículo 116 del C. G. P.).-

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

ESTADO 23 NOV 2021
FIJADO HOY 0128
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

SECRETARÍA